

Resolución de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se acuerda iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de DECRETO LEY de modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión para su adaptación al Ingreso Mínimo Vital.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, conforme al artículo 3, del DECRETO 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, tiene asignadas las competencias en materia de políticas de prestación social, servicios sociales, dependencia, personas con diversidad funcional, familias, infancia y adolescencia, adopciones, juventud, mujer, personas migrantes y voluntariado social.

Por otra parte, el DECRETO 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, prevé que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, tiene entre sus objetivos prioritarios el desarrollo y gestión de la renta valenciana de inclusión y otras prestaciones sociales. La Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, de acuerdo con el artículo 32 del Decreto de referencia, es el órgano directivo de la Secretaría Autónoma de Atención Primaria y Servicios Sociales a la que corresponden dicha función.

El artículo 15 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que, con el fin de combatir la pobreza y facilitar la inserción social, la Generalitat garantiza el derecho de los ciudadanos valencianos en estado de necesidad a la solidaridad y a una renta de ciudadanía en los términos previstos en la Ley. En cumplimiento del mandato estatutario se procedió a la aprobación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión (en adelante LRVI), por la que se optó por el establecimiento de un sistema de garantía de ingresos mínimos, configurando el derecho a una cuantía económica mínima y el derecho a la inclusión social mediante el acompañamiento profesional y prevención de situaciones de riesgo de exclusión.

Por su parte la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana establece en su artículo 4 que los servicios sociales valencianos estarán formados por el conjunto de prestaciones y servicios, destinados a la prevención, promoción de la autonomía personal de carácter integral y atención de las necesidades personales, familiares y sociales, así como la garantía de la inclusión social. Igualmente el punto c) del apartado segundo del artículo 6 dispone como principio rector de los servicios sociales valencianos la promoción de la inclusión como herramientas para la transformación social.

La LRVI establece el régimen jurídico de la renta valenciana de inclusión (RVI en adelante), definida como un derecho subjetivo que se concreta a través de una prestación económica y/o un proceso de inclusión social dirigida a cubrir las necesidades básicas que garanticen la calidad de vida combatiendo la exclusión y la vulnerabilidad social, que podrá estar vinculada a los instrumentos y

actuaciones de apoyo regulados en esa ley, facilitando el acceso a la educación, la sanidad, la vivienda, el deporte, la Cultura, y a los servicios de empleo y formación en igualdad de oportunidades.

Sin embargo, la aprobación del Real Decreto-Ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital en el ámbito estatal y su consiguiente entrada en vigor el pasado 1 de junio de 2020, supone necesariamente efectuar una revisión en la normativa reguladora de la RVI, principalmente con la finalidad de conjugar y conciliar ambas prestaciones, atendido el carácter subsidiario y complementario que mantiene la prestación económica de la RVI y destacando el aspecto fundamental de la prestación como derecho a la inclusión social.

La existencia en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana de un modelo prestación de naturaleza económica que garantiza un nivel mínimo de renta a quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad a través de RVI, obliga, en este punto, a solventar con la máxima celeridad la incertidumbre y, por tanto, la falta de seguridad jurídica generada en las personas la existencia de dos prestaciones cuyos objetos de concesión son concurrentes y compatibles.

Ha sido necesario y urgente hacer un estudio detallado de ambas prestaciones y proponer las modificaciones necesarias para que la RVI no entre en colisión con el IMV, no se generen duplicidades por los mismos conceptos y se pueda evitar potenciales cobros indebidos que se puedan generar.

En consecuencia, se hace necesario tramitar una modificación urgente que no demore más en el tiempo la adaptación de la norma valenciana a la normativa estatal, a fin de que las personas solicitantes y beneficiarias de este derecho subjetivo obtengan el mismo nivel de protección de que disfrutaban con anterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el Ingreso Mínimo Vital, máxime cuando las modificaciones que este decreto-ley introduce tratan de dotar, de nuevo, de coherencia y sentido a la LRVI, para permitir la adecuada aplicación de ambas normativas, la estatal y la autonómica, facilitando así su aplicación.

Por todo lo expuesto y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell y el artículo 39.1 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, dispone que el procedimiento de elaboración de un proyecto normativo se iniciará mediante resolución del conseller o consellera competente por razón de la materia, en la que se indicará el objeto de regulación y el órgano u órganos superiores o directivos a los que se encomienda la tramitación.

RESUELVO

Primero. Iniciar el procedimiento de elaboración del proyecto de DECRETO LEY de modificación de la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de Renta Valenciana de Inclusión para su adaptación al Ingreso Mínimo Vital.

Segundo. Encomendar a la Dirección General de Acción Comunitaria y Barrios Inclusivos, la elaboración del citado proyecto de decreto ley y de la documentación complementaria.

**LA VICEPRESIDENTA
I CONSELLERA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS**